

Año de 1825

Juan Antonio Rey cñedio que
ha sido de la villa de Tolva pide el pa-
go de los atxas en su conduta venida
en el año 1824

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Capitulacion del Medico para la Villa de Tolosa

Indeminimamente Amen sea a todos manifestos
que nosotros Sr. D. Juan de Manzana Medico, Sr. D. Ponce
y Felipe Talau Regidores, y Magr. D. Josef Cay Sinde
Procurador General con asistencia de los S. S. que
componen la Junta de Ventena acordaron todos de
comun acuerdo lo siguiente. Se concede la Condu-
ta de Medico a esta Villa al Medico Sr. D. Juan de
Rey por tres años que comenzara a ejercer su Con-
duta el dia primero de Octubre del presente año
de Mil ochocientos veinte y tres y finara el dia
de San Miguel de Setiembre de Mil ochocientos veinte
y seis con la dotacion de veinte y dos reales cinco
Centos suenos y de recibos por cada un año cobra-
do y pagado por el Ayunt. el dia de San Miguel
de Setiembre. Item ocho reales por razon de Casa
y quetto. Item libre de toda pecha Real y con-
cegil. Item que el mencionado Medico haia de
residir y permanecer en esta Villa, y que haia de
hacer cada dia las dos oras de oracion una
por la mañana y otra por la tarde a todos los
enfermos de la Villa, y una a los Muecos. Item
que no pueda permanecer fuera de la Villa sin

licencia expresa del Ayuntamiento. Don J. se le permite
al dho. Médico el conducir a su disposición los fue-
ros agregados a esta Conduta y salir a sus costas
siempre q. se le ofreciere. y a su cumplimiento
el Ayuntamiento y Junta de Ventura en nombre del comun
nos obligamos a ratificar y cumplir todo lo referido
al mencionado Médico Sr. Dn. Rey, y el referido
Médico simul et in solidum obliga a dar el
cumplimiento horroria indicado; y para q. conste
firmamos la presente Capitulacion de Médicos en la Villa
de Talba a los Trece dias del Mes de Mayo de 1823.

José Manzanay Pizarro Al.º

Antonio Romeo Regidor
Juan José Páez y Sindico

En Felipe Salas Reg.º y de su cargo
Dn. Corrala. Dn. J.º



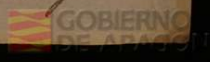


Exmo Señor.

Don Juan Antonio Rey Medico de la Villa de las Tueblas de Castro en su nre. propio, ante V. S. pareci, y con su mayor respeto p. el numero que may haya supen. Dice: Que fue conduxido p.º servir la conducta de Medico de las Villa Solba p.º espicio de Trijo Cruz, que empezaron a correr en el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y deberin finar en S.º Miguel de Sep.º de mil ochocientos veinte y seis, y con la dotacion en cada uno de veinte y dos Cruz de Trijo centeno bueno y de veinte cobrado y pagado p.º el Ayuntamiento en el dia de S.º Miguel de Sep.º y de demas ocho duros p.º rason de Casa y Huerto, segun le parece p.º la capitulacion que adjuntas acompaño.

Este facultativo ha servido a satisfaccion de los vecinos todo el tiempo transcurido desde el año veinte y tres, y esto no obstante se le está adelantando p.º el año de veinte y cuatro, cinco cañes dos al mudos y medio de Trijo, y ademas p.º rason de la Casa y Huerto tambien p.º dos años veinte y cuatro d. von. y como no ha sido posible que el Ayuntamiento le cobrase y pagase como se obliga, ni uno ni otro, a pesar de las gestiones que repetidamente ha practicado y así que se ha escusado con frivolos pretextos, ajenos de la obligación con que se debe satisfacer a un profesor lo que es justo y debido, y formar su subsistencia.

A. D. C. Sup.º of.º haorindo este p.º presentado con S.º Capitulacion, se sirva mandar al Ayuntamiento.



de la Villa de Solos quinientos y seis
saldos y tres cuartos. los cinco cañes de almude y medio de
trigo centeno, y los ciento sesenta y seis arrobas. Arriba
expresados, bajo los aprehendimientos que fueren de
su mayor agrado, condenándole además en las
costas de su causa, y que se cumiesen hartos su efecti-
vo pago, librándose al efecto la certificación
necesaria, en justicia que pide y p. ello &c.

D.º Gaspar Broto

Lo represento

Vicente Guillen

Alcalde
D.º
D.º
D.º
D.º
D.º
D.º
D.º

L.º 1.º de Abril de 1815 de V.º

Siendo cierto el credito que esta parte reclama, procederá
el Ayuntamiento del año proximo pasado a hacerle su pago
dentro de quince dias, sin dar lugar a nuevo recurso, debi-
endo la Justicia actual darle el auxilio que le pidieren

Notifico } En v.º y nueve de Mayo notifiquen este auto
a D.º Vicente Guillen D.º en su nombre
D.º en su persona D.º certifico.

Manarve de Letosay

D.º